



Resolución Directoral

N° 1052 -2024-MTC/20

Lima, 10 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 043-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras sobre delegación de facultades para autorizar la ejecución de la Modificación en las Cantidades (Mayor Metrado) que superen el 15% del monto de las Obras iniciales, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 – Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el Contrato, para la ejecución de la Obra: «MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA», en lo sucesivo la Obra, por la suma de S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato, y documentos de Licitación;

Que, la supervisión de la Obra, se encuentra a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, suscrito con PROVIAS NACIONAL el 10.12.2018;

Expediente: I-062401-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=ZMG41hV6mOI=>



Que, con Informe N° 088-2024-MTC/20.9-MCHM del 26.09.2024, la Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras concluye, entre otros, lo siguiente: *“4.2 El 15 de Octubre del 2021 se suscribió la Adenda N° 05 al Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20, la cual tenía como objeto modificar el contrato en el numeral 1.1, 39.1 y 40.1 de las CGC del Contrato. 4.3 Mediante Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20 del 27.08.2024, se aprueba la modificación de los numerales 6.14, 6.1.6, 6.2.2 y 6.2.8 así como la derogación de los numerales 6.1.5, 6.2.7 y 6.3.3 de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada “Ejecución y Pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”. 4.4 Considerando lo indicado en la Adenda N° 05 del Contrato N° 127-2018-MTC/20, en la cual se estableció que para la ejecución de los mayores Metrados puede ser autorizado por el personal a cargo del control, siempre y cuando no supere el quince por ciento (15%) del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos y el ítem 5.4 de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 superado el valor del 15% de incidencia respecto al monto de las Obras Iniciales se deberá contar con la aprobación del Gerente de Obras previa a su ejecución. 4.5 Habiéndose determinado en el Contrato Estándar del Banco Interamericano de Desarrollo en las Disposiciones Generales CGC 1.1 (u) El Término “Gerente de Obras” que para fines contractuales sería el Director Ejecutivo de PROVIAS Nacional, el mismo que puede delegar en otras personas cualquiera de sus deberes y responsabilidades de acuerdo al ítem 5.1 del Contrato, se sugiere solicitar se delegue al Director de Obras únicamente la autorización para la ejecución de los nuevos mayores cantidades de las Obras Iniciales”;*

Que, a través del Informe N° 043-2024-MTC/20.9 del 26.09.2024, el Director de la Dirección de Obras se dirige al Director Ejecutivo, señalando, entre otros, lo siguiente: *“En ese sentido que para la ejecución de las Mayores Cantidades puede ser autorizado por el personal a cargo del control, siempre y cuando no supere el quince por ciento (15%) del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. Por lo que a la fecha los nuevos trámites de aprobación deberán estar a cargo del Gerente de Obra, que de acuerdo a las condiciones Especiales del Contrato se determina en el ítem A. Disposiciones Generales CGC 1.1 (u) El Término “Gerente de Obras” se reemplaza por “Director Ejecutivo de PROVIAS Nacional”. Asimismo, establece en el ítem A. Disposiciones Generales CGC 5.1 que el Gerente de Obras podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades. Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20, e Informe de la referencia d) solicito se evalúe delegar la autorización de las mayores cantidades que se generen durante el desarrollo de la obra del asunto a esta Dirección, quien a su vez, avalado por el Informe Técnico que presentará la Supervisión, se otorgaría la autorización de la ejecución a través de solo un Oficio”;*

Que, las Condiciones Generales del Contrato en su Cláusula 5. Delegación de Funciones, ha establecido lo siguiente: *“5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista”;*

Que, la Directiva N° 002-2021-MTC/20 “Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras a Precios Unitarios Financiadas y Cofinanciadas por el Banco Interamericana de Desarrollo – BID”, aprobada con Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021, modificada por Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20 del 27.08.2024, en adelante la Directiva, regula, entre otros, lo siguiente: ***“5.4. Condiciones y Límites establecidos para su ejecución, autorización y pago (...)Se precisa, que la exigencia de contar con autorización previa a la ejecución y pago, por parte de la Contraloría General de la República-CGR, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto contratado de las Obras Iniciales, mas no cuando se trate de modificación en las cantidades de las actividades, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización previa a su ejecución y pago, por parte del Gerente de***





Resolución Directoral

N° 1052 -2024-MTC/20

Lima, 10 de Octubre de 2024

Obras. (...) **VI. NORMAS ESPECÍFICAS. 6.1. Procedimiento para la autorización de ejecución de un incremento en las cantidades de las actividades.** 6.1.1. El Contratista a través de su Ingeniero Residente de Obras Iniciales anotará en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar mayores cantidades a las previstas en el Estudio de Ingeniería, sustentando técnicamente su procedencia. 6.1.2. El Personal asignado al control del Contrato (Supervisor), bajo responsabilidad, verifica que el incremento de cantidades en las actividades, en efecto cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los límites previstos en la presente Directiva. 6.1.3. De verificar su procedencia, el Personal Asignado al Control (Supervisor), autorizará su ejecución mediante la anotación en el cuaderno de obra, y comunicará a la Entidad a través de un informe técnico sustentando la necesidad de su ejecución con información básica y relevante de la situación acontecida, en un plazo que no deberá exceder de los tres (03) días calendario. (...) **6.2. Procedimiento para la aprobación de la Valorización por Modificación en las Cantidades** (...) 6.2.9. La Entidad deberá pronunciarse sobre la procedencia de las valorizaciones por modificación de cantidades, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la presentación, a satisfacción de la Entidad, del expediente de Valorización por parte del Personal Asignado al Control (Supervisión). (...) **VII. RESPONSABILIDAD** (...) 7.6. La Resolución Directoral que autoriza el pago de las Valorizaciones de Modificación de Cantidades, deberá contar por el visto bueno del Director de la Dirección de Obras, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ de Provias Nacional". (el subrayado es nuestro);

Que, la modificatoria, entre otros, establece: "**Artículo 2.-** Deróguese los numerales 6.1.5, 6.2.7 y 6.3.3 de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada "Ejecución y pago por modificaciones en las cantidades en obras de carreteras contratadas a precios unitarios, financiadas o cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID", aprobada por Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021. **Artículo 3.-** Disponer que las mayores cantidades ejecutadas en obras de carreteras contratadas a precios unitarios, financiadas o cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, antes de la vigencia de la presente modificación de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 aprobada por Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021, serán tramitadas siempre y cuando: i) no hayan sido materia de pronunciamiento resolutorio por parte de la Entidad, ii) se acredite fehacientemente que fueron autorizados por el personal asignado al control, y iii) que fueron ejecutados conforme a la Directiva N° 002-2021-MTC/20 vigente y las modificaciones";

Que, con fecha 15.10.2021, se suscribió la Adenda N° 05 al Contrato, a fin de establecer los criterios administrativos necesarios al procedimiento de trámite y aprobación de las valorizaciones por Mayores Cantidades de Obra dispuestos en la Directiva, para cuyo efecto, se han efectuado modificaciones al Contrato, conforme a lo siguiente: "(...) 3.1 Se debe reemplazar en las Condiciones Especiales del Contrato la CGC 1.1 (cc), como definición de Variación en los siguientes términos: **CGC 1.1 (cc) Una Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras. Algunas variaciones pueden ser: prestaciones adicionales y/o deductivo, o de ser el caso, mayores



cantidades de las partidas previstas en la lista de cantidades. **Mayores Cantidades:** Es el incremento del metrado de una partida prevista en la lista de cantidades de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación sustancial del diseño de ingeniería. Las mayores cantidades solo serán aplicables a las OI. **Prestación Adicional:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. 3.2 Se debe agregar lo siguiente: **CGC 39.1 VARIACIONES Mayores Cantidades Para Obras Iniciales.** Cuando se requiera ejecutar mayores cantidades (mayores metrados), estas son autorizadas por el personal a cargo del control de la obra, a través de su anotación en el Cuaderno de Obra, debiendo comunicar a la Entidad, de forma previa a su ejecución. EL CONTRATISTA a través de su Residente mediante anotación en el Cuaderno de Obra solicita la ejecución de mayores cantidades (mayores metrados), consignando la necesidad de su procedencia y pago) previstas en el Estudio de Ingeniería. El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) **del monto de la OI**, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estas mayores cantidades se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado precedentemente. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores cantidades (mayores metrados), pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **CGC 40.1 PAGOS DE LAS VARIACIONES. Mayores Cantidades Para Obras Iniciales.** El CONTRATANTE dará instrucciones al CONTRATISTA a través de la Directiva para el procedimiento de autorización de Pago de Mayores Cantidades en Contratos de Obras a Precios Unitarios, en Contratos de Prestamos Entre Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Se deberá aplicar la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada “Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”;

Que, en el literal a) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, se establece como función de la Dirección Ejecutiva: “Dirigir, administrar y supervisar la gestión de PROVIAS NACIONAL; así como supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el MTC”;

Que, el artículo 28 del Manual de Operaciones señala que la Dirección de Obras es responsable de la ejecución y supervisión de obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1453-2024-MTC/20.3 del 09.10.2024, concluye lo siguiente: “**4.1.** Conforme a lo dispuesto en la Adenda N° 05 y en la Directiva, correspondería que la ejecución y pago respecto a la Modificación en las Cantidades (Mayor Metrado) que superen el 15% del monto de las Obras iniciales, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos, sean autorizados por el Gerente de Obras (Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL conforme a la Cláusula CGC 1.1 (u) de las Condiciones Especiales del Contrato). **4.2.** Ante lo solicitado por la Dirección de Obras, el Director Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en la Cláusula 5. Delegación de Funciones de las Condiciones Generales del Contrato y en la Directiva, tiene la facultad de delegar sus deberes y responsabilidades en otras personas, por lo que consideramos legalmente viable que se delegue en el Director de la Dirección de Obras la facultad de autorizar la ejecución de la Modificación en las Cantidades (Mayor Metrado) que superen el 15% del monto de las Obras iniciales, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos”;





Resolución Directoral

N° 1052 -2024-MTC/20

Lima, 10 de Octubre de 2024

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

Estando a lo previsto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y, la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, en el/la Director/a de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, la facultad de autorizar la ejecución de la Modificación en las Cantidades (Mayor Metrado) que superen el 15% del monto de las Obras iniciales, considerando el monto acumulado de las mayores cantidades y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos, en el marco de la Directiva N° 002-2021-MTC/20 “Ejecución y pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras a Precios Unitarios Financiadas y Cofinanciadas por el Banco Interamericana de Desarrollo – BID”, aprobada con Resolución Directoral N° 1183-2021-MTC/20 de fecha 23.06.2021, modificada por Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20 del 27.08.2024, y a lo dispuesto en la Adenda N 05 de fecha 15.10.2021.

Artículo 2.- El/la Director/a de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL deberá dar cuenta al Director Ejecutivo, respecto de las actuaciones derivadas de las delegaciones otorgadas por el Artículo 1 de la presente Resolución, cada 03 meses.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Obras, y ponerla a conocimiento de todas las Unidades Funcionales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-062401-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=ZMG41hV6mOI=>

